



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2011

(3 JUN 2011)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1°, artículo 5° párrafo, artículo 8° numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. La tercera parte de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente, se destinarán exclusivamente a la ejecución de proyectos de saneamiento básico de acueducto y alcantarillado, prioritariamente en las zonas del país en que la prestación de tales servicios estén por debajo del promedio nacional hasta tanto alcancen dicho promedio, caso en el cual los recursos serán destinados al tratamiento y al reuso de las aguas residuales.";

Que el párrafo 5° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 7° de la Ley 756 del 2002, determinó que:

"Las dos terceras partes (2/3) de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente tendrán la siguiente destinación: (...)

2. No menos del doce por ciento (12%) para la recuperación y conservación de las cuencas hidrográficas en todo el país. La sexta parte de este 12% se aplicará para la financiación de proyectos de investigación, manejo y desarrollo de las zonas secas y lucha contra la desertificación y la sequía que estén afectando entidades territoriales y/o Corporaciones Autónomas Regionales. (...);

10. El excedente, hasta completar el ciento por ciento (100%), se asignará a la financiación de proyectos ambientales que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales en las entidades territoriales, y serán distribuidos de la siguiente manera:

a) No menos del cuarenta y cinco por ciento (45%) de estos recursos, para los proyectos presentados por los municipios de la jurisdicción de las quince (15)

M

tu

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Corporaciones Autónomas Regionales de menores ingresos fiscales en la vigencia presupuestal anterior. (...);

Que el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el párrafo 1° del artículo 37 de la Ley 756 del 2002 determinó que:

"(...) De estos, el veinte por ciento (20%) se destinará a la financiación de proyectos regionales de inversión en infraestructura de distribución para la prestación del servicio público de gas combustible en los estratos 1 y 2. (...);

Que el artículo 64 de la Ley 1420 de 13 de diciembre de 2010, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011" consagra que:

"Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009, se podrán financiar proyectos regionales de inversión, principalmente a los que se refiere el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien este designe, en beneficio de las entidades territoriales. La ejecución de los recursos de las asignaciones a que se refiere el presente artículo, correspondientes a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 1283 de 2009."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...);"

Que en sesión de 9 de mayo de 2011, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Cultura, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías", lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4211 de 6 de mayo de 2011 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	BRN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	MPIO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR APROBADO
							SOLICITADO	COFINANCIADO	TOTAL	
CULTURA	1190002069999	Alcaldia De Policarpa	CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE POLICARPA - NARIÑO	Alcaldia De Policarpa	Nariño	Policarpa	581.833.670	30.000.000	611.833.670	581.833.670
MINAS	0023004140000	Alcaldia De Sotaquirá	IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Alcaldia De Sotaquirá	Boyaca	Sotaquirá	2.060.731.940	1.405.119.270	3.465.851.210	2.060.731.940
AMBIENTE	1150029460000	Corporación	CONSTRUCCION OBRAS DE PROTECCION EN EL TALUD IZQUIERDO DEL RIO PERALONSO Y PROTECCION EN LA ZONA DE CAPTACION DE LA TOMA EL TRIUNFO MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Departamento De Norte De Santander	Norte De Santander	El Zulia	6.144.268.250	0	6.144.268.250	6.144.268.250
AMBIENTE	1150029640000	Corporación	CONSTRUCCION OBRAS DE PROTECCION SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA RIO GRITA PARA IMPEDIR EROSION EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Municipio De Puerto Santander	Norte De Santander	Puerto Santander	3.241.038.280	0	3.241.038.280	3.241.038.280
AMBIENTE	1150029630000	Corporación	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA RECUPERACION Y PROTECCION DE LA RED DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES CARRERA 4 Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Municipio De Santiago	Norte De Santander	Santiago	2.526.449.160	0	2.528.449.160	2.528.449.160
AMBIENTE	1150029600000	Municipio De Natagaima	CONSTRUCCION REDES NUEVAS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Municipio De Natagaima	Tolima	Natagaima	4.323.679.860	0	4.323.679.860	4.323.679.860
AMBIENTE	1150029650000	Municipio De Cumaral	RECUPERACION MARGEN DERECHA DEL RIO GUACAVALA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL DEPARTAMENTO DEL META	Municipio De Cumaral	Meta	Cumaral	4.275.000.000	225.000.000	4.500.000.000	4.275.000.000
AMBIENTE	1150029590000	Municipio De La Mesa	CONSTRUCCION LINEAS DE ACUEDUCTO VEREDAS LA CONCHA, SAN JAVIER Y ZAPATA DEL MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Municipio De La Mesa	Cundinamarca	La Mesa	2.692.521.190	0	2.692.521.190	2.692.521.190
AMBIENTE	1150029300000	Municipio De Usiacurí	CANALIZACION DEL ARROYO EL PUEBLO TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA KRA 20B Y LA TRANSVERSAL 20, BARRIO TRANSVERSAL JULIO FLOREZ EN EL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Municipio De Usiacurí	Atlántico	Usiacurí	2.586.292.320	0	2.586.292.320	2.586.292.320
AMBIENTE	1150029660000	Municipio De Belén	AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL LOS COLORADOS, MOLINO Y TUATE DEL MUNICIPIO DE BELEN DEPARTAMENTO DE BOYACA	Municipio De Belén	Boyaca	Belén	2.175.264.570	0	2.175.264.570	2.175.264.570

30

TRM

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	OEPTO	M/PIO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR APROBADO
							SOLICITADO	COFINANCIADO	TOTAL	
AMBIENTE	1150029610000	Municipio De El Peñol	CONSTRUCCION ACUEDUCTO INTERVEREDAL BANAO, SAN FRANCISCO, PINDOPAMBA, GUAMBANGA Y RINCON DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Municipio De El Peñol	Nariño	El Peñol	500.000.000	292.608.460	792.608.460	500.000.000
AMBIENTE	1150029270000	Municipio De La Union	CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Municipio De La Union	Nariño	La Union	1.615.003.250	1.000.000	1.616.003.250	1.615.003.250
AMBIENTE	1150029620000	Piedecuestana de Servicios Publicos E.S.P.	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A PARTIR DEL TANQUE DE LA CARRERA 15 AL COLEGIO LUIS CARLOS GALAN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Municipio De Piedecuesta	Santander	Piedecuesta	1.489.152.360	0	1.489.152.360	1.489.152.360

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa:	630	Transferencias
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno
Proyecto	118	Destinación de recursos para financiar proyectos regionales de inversión a nivel nacional
Valor en pesos	2011	\$12.301.748.450
Proyecto	147	Destinación de recursos para financiar proyectos de investigación manejo y desarrollo de las zonas secas y lucha contra la desertificación y la sequía que estén afectando entidades territoriales y/o corp.aut.regionales
Valor en pesos	2011	\$1.120.464.955
Proyecto	157	Destinación de recursos para financiar proyectos de saneamiento ambiental en proyectos ambientales presentados por los municipios de la jurisdicción de las 15 cars de menores ingresos fiscales
Valor en pesos	2011	\$4.275.000.000
Proyecto	160	Destinación de recursos para financiar proyectos de saneamiento básico acueducto y alcantarillado zonas del país con promedio por debajo al nacional
Valor en pesos	2011	\$3.604.155.610
Proyecto	166	Destinación de recursos para financiar proyectos de servicio público de gas combustible financiación de proyectos regionales de inversión en infraestructura de distribución los estratos 1 y 2
Valor en pesos	2011	\$2.060.731.940
Proyecto	174	Destinación de recursos para financiar proyectos de prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional
Valor en pesos	2011	\$10.851.133.895

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al

Handwritten mark: a stylized 'R' or similar symbol.

Handwritten mark: 'Tm'.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de qué trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SEXTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los


HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LAP / TM
JR
THA

